MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 127 -2013–MDV-CDV

Ventanilla, 21 de noviembre de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 21 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 50º del Decreto Supremo Nº 004-2011- VIVIENDA el cual aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que "Los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Asimismo, el artículo 51º del Decreto Supremo Nº 004-2011- VIVIENDA establece que "La municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 050-2006-EF el cual reglamenta la Ley Nº 26856, prescribe que "Se define como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, según lo previsto por el artículo 2 de la Ley";

Que, la desafectación de terrenos comprendidos dentro de la zona de dominio restringido a que se refiere el artículo 3 de la Ley, es el acto administrativo por medio del cual dichos terrenos se incorporan al dominio privado del Estado para ser adjudicados en propiedad o para el otorgamiento de otros derechos a favor de una entidad pública o de particulares;

Que, el acto de desafectación forma parte del procedimiento de adjudicación en propiedad o de otorgamiento de otros derechos previstos en el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF. Los trámites necesarios para efectos de la desafectación serán los que se establezcan mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que para el presente caso es necesario mencionar que de los 19,953.23 m2 totales, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través de la Resolución Nº 029-2013/SBN-DGPE- SDDI, aprobó la desafectación y la transferencia a FONDEPES de un área de 13, 638.58 m2 inscrita en la Partida Registral Nº 70443427 de los Registros Públicos de Lima y Callao quedando pendiente el otorgamiento de Derecho de Uso de Área Acuática por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del área de 6, 317.55 m2;

Que, el terreno materia de consulta estará destinado a uso de "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao" el cual de acuerdo al proyecto presentado, tiene

como objetivo principal el de mejorar las condiciones para el desembarque, manipulación y conservación de productos hidrobiológicos capturados por los pescadores de la Región Callao. Asimismo el proyecto comprende la construcción de un módulo de infraestructura pesquera artesanal con un muelle de 165m, con construcciones en tierra de 1961m2, con disposición de un área de producción de hielo y de cámaras de conservación, así como un área de tareas previas para el lavado y eviscerado/fileteado de los recursos hidrobiológicos aledañas a una zona de carguío de camiones. Se han contemplado zonas de trabajo administrativas, y áreas de acceso para usuarios externos. El proyecto cuenta con un sistema sanitario de agua potable y salada, además de una red de desagüe. También se ha proyectado una red eléctrica de media tensión y una carretera de acceso al puerto pesquero;

Que, en el punto dos del Informe Nº 318 - 2013-MDV-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que de acuerdo al Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao aprobado mediante Ordenanza Nº 00000018-1995/MPC, el terreno materia de trámite se encuentra zonificado como Zona de Recreación Pública –ZRP, solicitando FONDEPES, el cambio a Zona de Usos Especiales – OU, de un área de 13,638.58 m2;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OPINAR FAVORABLE sobre el Cambio de Zonificación **de Zona de Recreación Pública – ZRP a Zona de Usos Especiales** del terreno inscrito en la Partida Registral Nº 70443427 de los Registros Públicos de Lima y Callao denominado "Parcela Bahía Blanca" con un área de 13,638.58 m2, comprendida entre del Océano Pacifico y el Proyecto Especial Pachacutec de Ventanilla, en el cual se desarrollará el proyecto **"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao".**

ARTICULO 2.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial del Callao para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE